



**Referencia:** Respuesta al Radicado SDA No. 2026ER101617 del 2026-05-18  
Registro de Petición SDQS 3535202026

Cordial saludo:

Con ocasión a la petición señalada en la referencia, en el marco de las funciones concedidas por el Decreto 646 del 2025<sup>1</sup>. Esta Autoridad Ambiental se permite dar respuesta al asunto de la referencia mediante el cual un ciudadano de manera anónima informa afectaciones ambientales por inadecuado manejo de residuos generados en obra constructiva, ubicada en la KR 7A ESTE 40C 26 del Barrio el paraíso en la localidad de Chapinero. De acuerdo con las competencias de esta Autoridad Ambiental y de las dependencias con injerencia en la solicitud ciudadana nos permitimos responder los siguientes términos:

### En materia de manejo de Residuos de Construcción y Demolió<sup>2</sup>

El 02 de junio de 2026 un profesional adscrito a esta dependencia realizó visita técnica de control y seguimiento ambiental sobre la obra de construcción desarrollada en la KR 7A ESTE 40C 26 del barrio El Paraíso, con objeto de verificar el manejo de los residuos especiales, particularmente de construcción y demolición.

Durante el recorrido se identificó una vivienda de un piso donde se adelantan remodelaciones internas. La visita fue atendida por el señor Heliodoro Tana, quien se presentó como maestro de obra y acompañó la inspección al interior del inmueble. Asimismo, sobre la acera, junto a la entrada de la vivienda, se observaron materiales de construcción (como arena mezclada) destinados a las obras internas.

En relación con la gestión de residuos de construcción y demolición, se informó que a la fecha no se han realizado entregas a gestores autorizados, ya que, de acuerdo con la planeación de la obra, se está acumulando el volumen mínimo requerido para su respectiva disposición final.

A continuación, el registro fotográfico:



<sup>1</sup> Decreto 646 del 2025 Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente

<sup>2</sup> Información suministrada por la Subdirección del Recurso Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente SDA



**Fotografía No. 3** Presencia de materiales de construcción sobre el espacio público.



**Fotografía No. 4** Presencia de materiales de obra dentro de vivienda.

**Fuente:** Subdirección del Recurso Suelo, junio 2026.

Por lo tanto, debido a la generación de residuos durante el desarrollo de las actividades, se requirió al responsable de la obra la entrega de estos a gestores autorizados, así como la presentación de los soportes correspondientes ante esta autoridad ambiental a través del proceso SDA No. **7012430**, de conformidad con lineamientos establecidos en el título 8 del Decreto 646 de 2025.

### En Materia de la red de alcantarillado<sup>3</sup>

Se realizó visita técnica de control y seguimiento el día 04 de junio de 2026, donde se determina lo siguiente:

Durante la visita técnica se sostuvo comunicación con el encargado de la obra, quien informó que las actividades desarrolladas corresponden a la remodelación interna de una vivienda (Fotografía 1). Así mismo, se verificó que la dirección referida por el peticionario no corresponde, la vivienda donde se ejecutan las obras, ya que esta corresponde a la Carrera 7A Este 40C 26, sin embargo, no cuenta con placa de nomenclatura visible (Fotografía 2). Adicionalmente, se observó que en dicha vivienda permanecen algunos trabajadores vinculados a la obra, quienes manifestaron no conocer la dirección exacta del inmueble.

Durante la inspección se evidenció la disposición temporal de material de construcción en el exterior del predio, situación sobre la cual se brindaron las recomendaciones correspondientes, teniendo en cuenta que dicha práctica puede generar el arrastre de sedimentos y materiales por efecto de las precipitaciones hacia el espacio público y, eventualmente, hacia la red de alcantarillado público.

En consecuencia, se indicó que el almacenamiento y manejo de materiales de construcción debe realizarse de manera adecuada al interior del predio o dentro de las áreas autorizadas de la obra, implementando las medidas necesarias para evitar la generación de escorrentías y el arrastre de sedimentos hacia el sistema de alcantarillado público, tanto sanitario como pluvial.

Así mismo, se evidenció que el encargado efectuó labores de levantamiento y limpieza del material presente en la zona externa (Fotografía 3), con el propósito de mitigar la escorrentía de sedimentos y prevenir su ingreso a la red pública de alcantarillado.

Por lo anterior, se realizaron las respectivas recomendaciones de manejo y control al responsable de la obra, con el fin de prevenir afectaciones ambientales y garantizar el adecuado manejo de los materiales de construcción.

**Fotografía 1. Fachada**



Fuente: Tomada en visita el día 04/06/2026

**Fotografía 2. Casa sin nomenclatura**



Fuente: Tomada en visita el día 04/06/2026

**Fotografía 3. Limpieza de material de construcción**



Fuente: Tomada en visita el día 04/06/2026

En consecuencia, se emite un oficio al propietario del predio mediante comunicado SDA No. **7012466**, para que dé cumplimiento a lo establecido en la Resolución 01138 de 2013, "Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones", en lo relacionado con el adecuado manejo, almacenamiento y disposición de materiales de construcción, a fin de prevenir afectaciones al espacio público y al sistema de alcantarillado.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.  
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX  
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

Por último, en relación con la verificación urbanística y permisos necesarios para la ejecución de dichas intervenciones locativas en el inmueble, se da traslado por competencia a la Alcaldía Local de Chapinero, como primera autoridad del territorio para que, en virtud de sus funciones realice las actuaciones de control correspondientes.

Para la Secretaría Distrital de Ambiente es muy importante la participación ciudadana en pro del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Por tanto, estará atenta a cualquier observación o aclaración, la cual podrá ser comunicada a través de los canales oficiales, radicando sus solicitudes en las instalaciones de esta Entidad, en los SuperCades o demás centros de atención disponibles para consulta en la página web [www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co), en las ventanillas de atención al ciudadano ubicadas igualmente en los puntos descritos, comunicándose al teléfono de esta secretaría (601) 3778899, a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones [www.bogota.gov.co/sdqs](http://www.bogota.gov.co/sdqs) o en la línea de atención (601) 195.

Dando por tramitado el asunto de la referencia, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle

Cordialmente,

**YESENIA VASQUEZ AGUILERA**  
**DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL**

**DEPENDENCIA**

**Con traslado a**

Alcaldía Local de Chapinero Dirección: Carrera 13 No. 54 - 74 Teléfonos: +57 (601) 338 70 00 - +57 (601) 348 62 00, +57 (601) 348 62 00

Correo Institucional: Bogotá Te Escucha - Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas - SDQS

Correo Notificaciones Judiciales: [notificaciones tuteladas@gobiernobogota.gov.co](mailto:notificaciones tuteladas@gobiernobogota.gov.co) Anexo SDA No. 2026ER101617 del 2026-05-18

**Elaboró:**

CAMILO ANDRES ZARATE TORRES CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 06/06/2026

**Revisó:**

CAMILO ANDRES ZARATE TORRES CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 06/06/2026

**Aprobó:**

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
Bogotá, D.C. Colombia

